Decisiones

El 29 de marzo de 1972 el Presidente del Consejo de Seguridad hizo distribuir una nota[33] relativa a la presidencia del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad. Indicaba en ella que luego de celebrarse consultas, se debía considerar como establecido el siguiente procedimiento para la elección de la Mesa del Comité: el sistema existente de presidencia rotatoria[34] sería reemplazado por una presidencia de un año, y, además, el Comité debía elegir dos Vicepresidentes.

En relación con la aplicación de la resolución 314 (1972) del Consejo de Seguridad, el Presidente del Consejo de Seguridad distribuyó una nota de 13 de abril de 1972[35] en la que indicaba que los miembros del Consejo no objetaban a que se postergara hasta el 30 de abril de 1972 el plazo fijado en la resolución 314 (1972) para presentar un informe del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968).

En su 1654a. sesión, celebrada el 28 de julio de 1972, el Consejo, después de aprobar su programa, procedió al examen del tema titulado "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: informe especial del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) (S/10632)"[36].

Resolución 318 (1972)

de 28 de julio de 1972

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 314 (1972) de 28 de febrero de 1972, en la que pidió al Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968 el Consejo de Seguridad que examinara los medios que permitieran asegurar la aplicación de las sanciones y que presentara un informe que contuviera recomendaciones sobre el particular, incluida cualquier sugerencia que el Comité deseara hacer respecto de su mandato y cualquier otra medida destinada a asegurar la eficacia de su labor,

Habiendo examinado el informe especial[37] del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad,

Teniendo presente la necesidad de fortalecer el mecanismo establecido por el Consejo de Seguridad a los efectos de asegurar la aplicación adecuada de las resoluciones pertinentes del Consejo,

Recordando asimismo que, como se ha señalado en resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad, las actuales sanciones contra Rhodesia del Sur permanecerán plenamente en vigor hasta que se hayan logrado completamente los propósitos y objetivos consagrados en la resolución 253 (1968),

Gravemente preocupado porque algunos Estados no han dado cumplimiento a las disposiciones de la resolución 253 (1968), faltando a sus obligaciones en virtud del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Rhodesia del Sur a la libre determinación y a la independencia;

2. *Reconoce* la legitimidad de la lucha del pueblo de Rhodesia del Sur por lograr el ejercicio de sus derechos según se establece en la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe especial del Comité establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad;

4. *Aprueba* las recomendaciones y sugerencias contenidas en la sección III del informe especial;

5. *Exhorta* a todos los Estados que siguen manteniendo relaciones económicas y de otra índole con Rhodesia del Sur a que les pongan fin inmediatamente;

6. *Exige* que todos los Estados Miembros cumplan escrupulosamente con su obligación de aplicar cabalmente las resoluciones del Consejo de Seguridad 253 (1968), 277 (1970) de 18 de marzo de 1970 y 314 (1972);

7. *Condena* todos los actos que violen lo dispuesto en la resoluciones 253 (1968), 277 (1970) y 314 (1972) del Consejo de Seguridad;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Consejo de Seguridad en la aplicación efectiva de las sanciones y a que presten al Consejo toda la asistencia necesaria que pueda requerirse de ellos para el cumplimiento de dicha tarea;

9. *Señala nuevamente a la atención* de todos los Estados la necesidad de aumentar la vigilancia en todos los asuntos relacionados con las sanciones y, en consecuencia, los insta a que consideren la suficiencia de la legislación y las prácticas observadas hasta la fecha y a que, si fuera necesario, tomen medidas más eficaces para asegurar la plena aplicación de todo lo dispuesto en las resoluciones 253 (1968), 277 (1970) y 314 (1972) del Consejo de Seguridad;

10. *Pide* al Secretario General que preste al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, toda la ayuda apropiada para el desempeño de sus obligaciones.

Aprobada en la 1655a. sesión por 14 votos contra ninguno y una abstención (Estados Unidos de América).

---

[33] *Ibid., Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1972*, documento S/10578.

[34] *Ibid., Vigésimo Quinto Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1970*, documento S/9951.

[35] *Ibid., Vigésimo Séptimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1972*, documento S/10597.

[36] *Ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1972.*

[37] *Ibid.*, documento S/10632.